



350  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosas*

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 058 - 2017-GRC-GA

Fecha: 03 ABR 2017

Callao, 03 ABR 2017

VISTOS:

El Informe N° 043-2017-GRC-GGR-OIIP de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorándum N° 116-2017-GRC/GA/OL de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el cual adjunta el Informe N° 080-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual a su vez contiene el Informe N° 027-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 060-2017-GRC-GGR-OIIP de fecha 22 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorándum N° 727-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 28 de febrero de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual adjunta el Informe N° 614-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; Memorándum N° 038-2017-GRC-GGR-OIIP de fecha 15 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; Memorándum N° 158-2017-GRC/GA/OL de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el cual adjunta el Informe N° 130-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial, el cual a su vez contiene el Informe N° 039-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 076-2017-GRC-GGR-OIIP de fecha 22 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 043-2017-GRC-GGR-OIIP de fecha 07 de febrero de 2017, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Gerencia General Regional la Contratación de un "Servicio de Estudio de Opinión Pública", el mismo que fue derivado por la Gerencia General Regional a la Gerencia de Administración en la misma fecha mediante proveído s/n para evaluar lo solicitado;



Que, mediante Memorándum N° 116-2017-GRC/GA/OL de fecha 20 de febrero de 2017, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo el Informe N° 080-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial el cual adjunta a su vez el Informe N° 027-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 20 de febrero de 2017, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial conteniendo la Indagación de Mercado para la Contratación del "Servicio de Estudio de Opinión Pública" por un valor estimado de S/ 63,950.00 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos y otros gastos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación A suma Alzada;



Que, mediante Informe N° 060-2017-GRC-GGR-OIIP de fecha 22 de febrero de 2017, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Gerencia General Regional elevar los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para la Contratación del "Servicio de un Estudio de Opinión Pública";



Que, mediante Memorándum N° 727-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 28 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo el Informe N° 614-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada, por la suma de S/ 63, 950.00 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), señalando la estructura programática correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 038-2017-GRC-GGR-OIIP de fecha 15 de marzo de 2017 la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Oficina de Logística la emisión del formato de Resumen Ejecutivo correspondiente, para el trámite de aprobación del Expediente de Contratación del "Servicio de Estudio de Opinión Publica";



Que, mediante Memorándum N° 158-2017-GRC/GA/OL de fecha 17 de marzo de 2017 la Oficina de Logística remite a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo el Informe N° 130-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha





17 de marzo de 2017 emitido por el Jefe ( e ) de la Unidad de Valor Referencial, el cual a su vez adjunta el Informe N° 039-2017-GRC/GA-OIIP/FCR de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por el profesional responsable de la Unidad de Valor Referencial, conteniendo el Resumen Ejecutivo correspondiente al "Servicio de Estudio de Opinión Pública".

Que, mediante Informe N° 076-2017-IFC-GGR-OIIP de fecha 22 de marzo de 2017, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Gerencia General Regional se dé el trámite correspondiente para la aprobación del Expediente de Contratación de un "Servicio de Estudio de Opinión Pública", el mismo que fue trasladado a la Gerencia de Administración mediante proveído s/n de fecha 23 de marzo de 2017 a fin de que proceda de acuerdo a su competencia;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria debe requerir los bienes y servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación";

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad determinará el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF señala: "Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación: 1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución (...)"

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales; así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, entre otros: a) el requerimiento (...); d) las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) el resumen ejecutivo; f) el valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) la Certificación de crédito Presupuestario y/o la previsión presupuestal (...); i) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente (...); m) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, (...)"

Que, el inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 del 06 de mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el "Servicio de Estudio de Opinión Pública" con un valor estimado S/ 63.950.00 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos y otros gastos que corresponda a Ley, a convocarse mediante un





Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte de considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que mediante Memorándum N° 727-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 28 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 614-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada, por la suma de S/ 63, 950.00 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo a la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0028

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	009	18	2	3	2	7	1	5	S/ 63.950.00

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°...1037... Fecha: 03.ABR. 2017





1911